

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

ACUERDO mediante el cual se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, dos inmuebles con superficies de 31-68-21.24 hectáreas y 9,856.780 metros cuadrados, ubicados en los municipios de Ameca, Estado de Jalisco, y Tijuana, Estado de Baja California, a efecto de que los continúe utilizando con instalaciones de los campos militares números 15-D y 2-C, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentran los siguientes:

- Inmueble con superficie de 31-68-21.24 hectáreas, que formó parte de los potreros denominados La Reyna y La Noria, ubicado en el Municipio de Ameca, Estado de Jalisco, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 3422 de fecha 7 de noviembre de 1968, otorgada por el Notario Público número 54 del Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, en la que consta la compraventa a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 67276 el 6 de noviembre de 2002, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número B-5-182-7, elaborado a escala 1:1000 por la Secretaría de la Defensa Nacional el 27 de diciembre de 2000, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, que obra en el expediente respectivo.

- Inmueble con superficie de 9,856.780 metros cuadrados, identificado como fracción "A" del predio denominado "Aguaje de La Tuna", ubicado al margen derecho del kilómetro 10 de la carretera Tijuana-Ensenada, Delegación San Antonio de los Buenos, Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 27 de fecha 12 de septiembre de 2002, otorgada por el Notario Público número 9 del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, en la que consta la compraventa a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 67863 el 10 de diciembre de 2002, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número A-4-78-39, elaborado a escala 1:2000 por la Secretaría de la Defensa Nacional el 11 de julio de 2002, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, que obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante oficios números 917 de fecha 7 de marzo de 2003 y GRP/918 de fecha 4 de marzo de 2003, ha solicitado se destinen a su servicio los inmuebles descritos en el considerando que antecede, a efecto de que los continúe utilizando, el localizado en el Estado de Jalisco, con instalaciones del Campo Militar número 15-D y el ubicado en el Estado de Baja California, con instalaciones del Campo Militar número 2-C;

Que la Subdirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Ameca, Estado de Jalisco, y el Departamento de Usos del Suelo del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Estado de Baja California, mediante Dictamen de Usos y Destinos o Trazos y Destinos Específicos con número de folio

001-2003 de fecha 13 de enero de 2003 y oficio número US/5338/2001 de fecha 12 de septiembre de 2001, respectivamente, determinaron procedente el uso que se le viene dando a los inmuebles materia del presente ordenamiento, ya que resulta compatible con las disposiciones en materia de desarrollo urbano de las localidades en que cada uno se ubica, y

Que toda vez que se han integrado los expedientes respectivos con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario

federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que los continúe utilizando en los fines que para cada uno de ellos se señalan en el considerando segundo de este ordenamiento.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de la Defensa Nacional diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil tres.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.